

¿A QUE PROCESOS DE INCAPACIDAD AFECTA?

A todos los procesos de incapacidad temporal en los que se encuentren a partir del 1 de septiembre de 2014 quienes estén incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, por desarrollar un trabajo o actividad por cuenta ajena o propia, durante los primeros 365 días de su duración.

DECLARACIÓN DE BAJA Y CONFIRMACIÓN

La declaración de baja médica (y que permitirá acceder al reconocimiento del derecho al subsidio por IT) la emitirá:

- el médico del servicio público de salud que haya reconocido al trabajador afectado, en el correspondiente parte médico.
- Los servicios médicos de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cuando la causa de la baja médica sea un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

REQUISITOS PARA EMITIR EL PARTE DE BAJA

La baja médica requiere el previo reconocimiento del trabajador. A tal fin, el médico requerirá al trabajador los datos necesarios para precisar la patología objeto de diagnóstico y su posible incapacidad para realizar su trabajo. Siempre que se modifique o actualice el diagnóstico, el médico emitirá un parte de confirmación con la duración estimada.



BILBAO

Colón de Larreategui, 46 bis
Teléfono: 94 425 76 65

VITORIA-GASTEIZ

San Antonio, 45 bajo
Teléfono: 945 150 028



DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

Catalina de Erauso, 7 bajo
Teléfono: 94 425 76 83

**LUCHAMOS
por lo TUYO**

saludlaboral@ugteuskadi.org
www.ugteuskadi.org

Con la financiación de IT-0050/2013



DL BI-1718-2014

LA NUEVA REGULACIÓN DE LA INCAPACIDAD TRANSITORIA:

FOLLETO INFORMATIVO



El Real Decreto
625/2014
de 18 de julio

DL BI-1718-2014



Con la financiación de IT-0050/2013



La nueva regulación de la incapacidad transitoria:

Real Decreto 625/2014 de 18 de julio

¿CÓMO REALIZARÁN LOS FACULTATIVOS LA DURACIÓN ESTIMADA DEL PROCESO?

Los médicos (de Osakidetza o de la Mutua) que expidan la baja médica deben hacer constar la duración estimada del proceso de incapacidad, para lo que se guiarán por unas tablas de duración óptima de los procesos patológicos y el grado de incidencia de dichos procesos en las actividades laborales. Para ello, se establecen cuatro grupos de procesos:

- ◊ Procesos de duración estimada inferior a 5 días naturales: el facultativo emitirá los partes de baja y alta en el mismo acto médico. El trabajador podrá solicitar que se le realice un reconocimiento médico el día fijado como fecha de alta.
- ◊ Procesos de duración estimada de entre 5 y 30 días naturales: el primer parte de confirmación se emitirá 7 días después, y los posteriores cada 14 días naturales.
- ◊ Procesos de duración estimada de entre 31 y 60 días naturales: el primer parte de confirmación se emitirá 7 días después, y los posteriores cada 28 días naturales.
- ◊ Procesos de duración estimada de 61 o más días naturales: el primer parte de confirmación se emitirá 14 días después, y los posteriores cada 35 días naturales.



DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA (COMÚN O PROFESIONAL) QUE CAUSA LA IT

Al igual que ahora el facultativo realizará un reconocimiento médico al trabajador, previo a la baja, que le permita precisar la patología objeto de diagnóstico y su posible incapacidad para realizar su trabajo. Si el trabajador acude a la Mutua y tras el reconocimiento citado considera que es contingencia común, remitirá al trabajador al Servicio Público de Salud. Si el trabajador acude al servicio público de salud con el informe médico inicial de la mutua que considera que la patología causante es común, puede ocurrir:

- 1.- Que el servicio de salud emita parte de baja por contingencia común, ante lo cual el trabajador podrá formular reclamación por la consideración otorgada a la contingencia ante el INSS.
- 2.- Que el facultativo que emita el parte de baja formule discrepancia frente a la consideración de la contingencia que otorgó la mutua.

DECLARACIONES DE ALTA

- a) Procesos originados por contingencias comunes: Los partes de alta los emitirán los facultativos o inspectores del servicio público de salud o los inspectores médicos del servicio público de salud, del INSS (tras reconocimiento del trabajador).
- b) Procesos originados por contingencias profesionales: Los partes de alta los expiden los facultativos o inspectores médicos del servicio público de salud, los inspectores médicos adscritos al INSS o el médico de la mutua.

PROPUESTAS DE ALTA EN LOS SUPUESTOS DE IT POR CONTINGENCIA COMUN POR PARTE DE LAS MUTUAS

En los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes cuya cobertura corresponda a las mutuas, los médicos de las mutuas, podrán formular propuestas motivadas de alta médica a las unidades de la inspección médica del servicio público de salud que, si no son resueltas en el plazo de 5 días (hasta febrero 2015 inclusive, 11 días), permitirán a la mutua solicitar el alta al INSS, que resolverá en 4 días (hasta febrero 2015 inclusive, 8 días).

TRAMITACIÓN DEL PARTE DE BAJA

El facultativo que expide los partes entregará al trabajador dos copias, una para él y otra para empresa. En el plazo de tres días, contados a partir del mismo día de la expedición, el trabajador debe entregar a la empresa los partes de baja y confirmación y el de alta dentro de las 24 horas siguientes.

OBLIGACIÓN DE ACUDIR A RECONOCIMIENTOS MEDICOS

En caso de no acudir al reconocimiento, se procederá a suspender cautelarmente la prestación económica, procediéndose a la extinción de la misma si la falta de personación no queda justificada en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha fijada para el reconocimiento (mediante informe emitido por el médico del servicio público de salud que le dispense la asistencia sanitaria en atención a su situación clínica).

